

Dispositivos de la memoria histórica. El caso del monumento a la memoria del feminicidio diez años después

Historical Memory Devices. The Case of Monument in Memoriam of Femicides
a Decade Later

Erika Lindig Cisneros
Universidad Nacional Autónoma de México
elindigc@gmail.com

Resumen

En este artículo se reflexiona sobre el monumento como dispositivo o tecnología de producción de la memoria y el olvido históricos (Nietzsche). Se analiza específicamente el caso del “Monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez” (inaugurado el 7 de noviembre de 2011). Se sostiene que el monumento, como una de las “medidas de satisfacción” demandadas al Estado mexicano por la Corte Interamericana, no ha cumplido con los distintos objetivos que esta última especificó en la sentencia, pero que, paradójicamente, funciona como un síntoma de la violencia sistémica de género en México y también como testimonio de la memoria de las luchas sociales contra dicha violencia, desde una interpretación filosófica y estético-política (Didi-Huberman).

Palabras clave: monumento, feminicidio, historia, memoria, olvido

Abstract

This paper contains a reflection on how a monument can function as a device or technology to generate historical memory and oblivion (Nietzsche). The case of the “Monument to the Memory of the Victims of Gender-related Homicide in Ciudad Juárez” (inaugurated on November 7, 2011) is specifically addressed. We posit that the monument, which was one of the “measures of redress” demanded from the Mexican State has not complied with the different objectives included in the Court’s included in its ruling. However, if addressed from a philosophical and aesthetic-political approach (Didi-Huberman), it can be considered as a symptom of systemic gender violence in Mexico and furthermore as a testimony to the memory of the social struggles against such violence.

Keywords: monument, femicide, memory, history, oblivion

Fecha de recepción: 2 de abril de 2019 | Fecha de aceptación: 6 de agosto de 2019

El 16 de noviembre de este año se cumplen 10 años desde que la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictara la sentencia del caso conocido como “Campo algodonero”, que trató de “la desaparición y ulterior muerte” de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, de 20, 17 y 15 años de edad respectivamente, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonero de Ciudad Juárez el día 6 de noviembre de 2001.¹ En esta sentencia se declaró culpable al Estado mexicano por falta de cumplimiento con su deber de garantía del derecho a la vida, la integridad y libertad de las víctimas; por impunidad contra las víctimas y sus familiares; por violación de los derechos de las niñas del caso; por discriminación contra las víctimas y sus familiares; y por violar la integridad de los familiares con hostigamiento.² Entre las llamadas “medidas de satisfacción” la Corte ordenó al Estado que “establezca, en consulta con los familiares de las víctimas, un lugar o monumento en memoria de las mismas”. Más adelante, la sentencia explicaba los propósitos que perseguía esta medida:

471. A criterio del Tribunal, en el presente caso es pertinente que el Estado levante un monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez, entre ellas las víctimas de este caso, como forma de

¹ Los cuerpos encontrados fueron ocho: además de las tres jóvenes identificadas como víctimas, María de los Ángeles Acosta Ramírez, Mayra Juliana Reyes Solís, Merlín Elizabeth Rodríguez Sáenz, María Rocina Galicia y una mujer todavía no identificada. Al inicio de la averiguación del caso y hasta el año 2006 se habían asignado a tres de estos cuerpos las identidades de Guadalupe Luna de la Rosa, Bárbara Aracely Martínez Ramos y Verónica Martínez Hernández. Las dos primeras todavía continúan desaparecidas, mientras que se confirmó que el cuerpo sin vida de Verónica Martínez había sido encontrado en el año 2002 en otro predio público –su identificación se dio de manera fortuita, pues su columna vertebral fue encontrada y recuperada por el EAAF en la Escuela de Medicina de Ciudad Juárez–. El 23 de febrero de 2008 las organizaciones Asociación Nacional de Abogados Democráticos A., Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Red Ciudadana de No Violencia y por la Dignidad Humana y Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer A. C., representantes de las víctimas, solicitaron ampliar el número de víctimas a once mujeres (además de los ocho cuerpos encontrados en el campo algodonero, tres que habían sido erróneamente vinculados al caso). La solicitud fue desestimada por la Corte por razones de procedimiento (Cfr. Corte Interamericana, *Resolución*).

² De conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) (Cfr. Corte Interamericana, *Sentencia*).

dignificarlas y como recuerdo del contexto de violencia que padecieron y que el Estado se compromete a evitar en el futuro. El monumento se develará en la misma ceremonia en la que el Estado reconozca públicamente su responsabilidad internacional. [...]

472. En vista de que el monumento se refiere a más personas que las consideradas víctimas en este caso, la decisión del tipo de monumento corresponderá a las autoridades públicas, quienes consultarán el parecer de las organizaciones de la sociedad civil a través de un procedimiento público y abierto, en el que se incluirá a las organizaciones que representaron a las víctimas del presente caso. (Corte Interamericana. *Sentencia*)

En el año de 2011 escribí un ensayo reflexionando sobre este monumento en particular, y sobre el estatus del monumento como dispositivo de producción de la memoria y del olvido históricos (Lindig 211-220). Al momento de escribir aquel ensayo el monumento no había sido construido. Sostuve entonces como hipótesis que, en caso de ser erigido, una lectura filosófica, de orden estético-política de su historia lo mostraría como un síntoma de la violencia sistémica de género que prevalecía —y sigue prevaleciendo— en México (Berlanga) y también a nivel mundial según lo han planteado distintas académicas y activistas que trabajan sobre la violencia extrema de género (Russel y Harmess y Berlanga). Ahora que el monumento ya ha sido inaugurado y modificado en distintas ocasiones quiero retomar esta discusión. Lo que sigue es un breve relato del momento de su inauguración:

Después de casi dos años de haber sido dictada la sentencia se develó el monumento incompleto con el nombre de “Monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez”. Faltó la escultura “Flor de arena”, encargada a la artista Verónica Leiton, de la cual se presentó sólo una maqueta. Tampoco asistieron las autoridades responsables: el entonces presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa; el gobernador del Estado, César Duarte Jáquez y el presidente municipal Héctor Murguía Lardizábal, quienes enviaron representantes a la ceremonia. Aquel acto fue considerado por los familiares de las víctimas del Campo algodnero, que decidieron no asistir, como

un acto más de simulación por parte del gobierno federal, en donde se pretende “reconocer la responsabilidad” del Estado por las tres víctimas del caso ante la Corte Interamericana y desconocer a los centenares de víctimas que han perecido como parte del feminicidio en esa ciudad. (Muñoz Ramírez)

Ahora bien, en el ensayo de 2011, anotaba que mi primera preocupación respecto a la construcción de este monumento, si se lo entendía como un dispositivo de la memoria histórica oficial, surgía de uno de sus efectos semánticos: la producción de un hecho histórico como hecho consumado y superado.³ Empero, lejos de ser un hecho superado, la violencia feminicida⁴ se producía y reproducía en Ciudad Juárez y a nivel nacional. El Monumento a la memoria de las víctimas tuvo el efecto lamentable de presentar públicamente el crimen como un hecho superado del pasado, contribuyendo así a su naturalización o invisibilización. Esto me llevó a reflexionar sobre éste y otros posibles efectos del monumento en cuanto a la producción de la memoria y el olvido históricos. Con todas las precauciones posibles, pues la sentencia había sido considerada como una victoria en las luchas libradas, en primer lugar, por las madres y familiares de las víctimas y las organizaciones civiles que se solidarizaron con ellas y ellos, y en aquel momento la demanda de la construcción del monumento, para todos los efectos que la corte especificó en la sentencia, era también la suya.⁵ Dicha sentencia, en resumen, cumpliría con

³ El significado (uso) más común del término “monumento” en castellano lo define como cualquier tipo de edificación, escultura o documento que o bien se erige para conmemorar algo o bien se constituye como fuente histórica. Siguiendo a F. Choay, en la genealogía del término “monumento histórico”, la relación entre estos objetos del archivo público de la historia y un pasado consumado se habría establecido desde el momento en que Occidente decidiera que ciertas ruinas de la antigüedad merecían ser preservadas por su “valor histórico” tanto como por su “valor artístico” (Choay 35). Sobre este y otros efectos semánticos y pragmáticos del monumento me detendré más adelante.

⁴ Cuando el término “feminicidio”, definido por Diana E. Russell como “el asesinato de mujeres por hombres por ser mujeres” (Russell y Harnes 77-78), es decir, por el mero hecho de serlo, se incorporó al debate teórico y jurídico mexicano, se hizo, de acuerdo con Marcela Lagarde, sobre todo para nombrar y tratar de explicar precisamente los asesinatos de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez (Russell y Harnes 15-42). El término “violencia feminicida” se introdujo en 2007 en el discurso jurídico en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en 2011 se tipificó como delito (Berlangua 160).

⁵ Para una historia de la sentencia y su seguimiento puede consultarse el libro *Campo algodonero. Análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos*

las funciones de: el reconocimiento público, internacional, de la responsabilidad del Estado; la dignificación de la memoria de las víctimas; y la memoria histórica del “contexto de violencia” que debería evitarse en lo sucesivo. Hoy, sin embargo, si atendemos a la declaración de las y los familiares de las tres víctimas de feminicidio del caso, el monumento no ha cumplido con ninguna de estas funciones: el Estado mexicano simuló el reconocimiento de su responsabilidad y desconoció a los centenares de víctimas de feminicidio en Ciudad Juárez. Con ello no sólo no contribuyó a dignificar su memoria, sino que persiguió el desconocimiento de los feminicidios. Tampoco ha contribuido a producir la memoria histórica del “contexto de violencia” que sufrieron las víctimas. Por otra parte, el Estado mexicano no ha cumplido, en sus distintas administraciones, con la responsabilidad de tomar otras medidas contempladas en la sentencia, para evitar la violencia extrema de género. Esta sigue siendo, lamentablemente, tan frecuente como invisible.⁶

Ahora bien, aquí postulo que es precisamente la tecnología del monumento la que produce los efectos de minimización e invisibilización de los crímenes pasados y presentes que los familiares de las víctimas denuncian. Pero sostengo también que la misma tecnología puede producir, paradójicamente y en la forma de síntoma,⁷ la memoria de lo que omite. Para explicar el concepto de tecnología del

Humanos en contra del Estado mexicano (Red Mesa de mujeres de Ciudad Juárez, A. C.), y también el sitio *Campo algodoner* (Red Mesa de mujeres).

⁶ Cito el informe México 2017/2018 de Amnistía Internacional: “La violencia de género contra mujeres y niñas era generalizada. La investigación de la mayoría de los casos era deficiente, y los autores de la violencia gozaban de impunidad. No se disponía de suficientes datos actualizados sobre los feminicidios. Sin embargo, se publicaron datos oficiales de 2016 que indicaban que a 2.668 mujeres se las consideraba víctimas de homicidio, a falta de más investigaciones”.

⁷ Heredero de Nietzsche y de Benjamin, Georges Didi-Huberman apuesta por la necesidad de una historia del arte *anacrónica*. En este sentido ha sostenido que sólo hay historia de los síntomas. Sobre este término, escribe: “Palabra difícil de delimitar: no designa una cosa aislada, ni incluso un proceso reductible a uno o dos vectores, o a un número preciso de componentes. No es lo mismo que un proceso semiológico o clínico, incluso cuando compromete una determinada comprensión de la emergencia (fenoménica) del sentido, e incluso si compromete una determinada comprensión de la pregnancia (estructural) de la disfuncionalidad. Esta noción denota por lo menos una doble paradoja, visual y temporal, cuyo interés resulta comprensible para nuestro campo de interrogación sobre las imágenes y el tiempo. La paradoja visual es la de la aparición: un síntoma aparece, un síntoma sobreviene, interrumpe el curso normal de las cosas según una ley —tan soberana como subterránea— que resiste a la observación banal. Lo que la *imagen-síntoma* interrumpe no es otra cosa que el curso normal de la representación. Pero lo que ella contraría, en un sentido lo sostiene:

monumento quiero referirme nuevamente (Cfr. Lindig 213-214) a las reflexiones de Nietzsche (*Sobre la utilidad y los perjuicios de la historia para la vida*) sobre las alegorías de la historia, que permiten singularizar algunas de las operaciones técnicas de producción de la memoria (de su sentido tanto como de su experiencia) y el olvido históricos que el monumento comporta. Cada una de las alegorías de la historia esbozadas por Nietzsche: historia monumental, anticuaria y crítica, ayuda a mostrar tres actitudes o formas de elaborar y hacer visible el pasado,⁸ y a la vez a diferenciar tres aparatos de producción de la memoria, que se relacionan con la acción de diversas maneras. Respecto a la historia monumental, Nietzsche consideró que podía convertirse en motor de la acción, en la medida en que proporcionara modelos o ejemplos a seguir para la innovación en el presente. Fundada en una muy particular fe en la humanidad, la historia monumental supondría una cierta creencia en que los *grandes momentos de la historia* siguen siendo vigentes para producir efectos éticos y políticos igualmente grandes en el presente y hacia el futuro. Pero en el peor de los casos, cuando la historia monumental prevaleciera sobre las otras dos formas de la historia (anticuaria y crítica), ésta sería capaz de dañar el pasado. Cuando esto sucede, escribió Nietzsche: “segmentos enteros del mismo son olvidados, despreciados, y se deslizan como un flujo ininterrumpido y gris en el que solamente *hechos individuales embellecidos* emergen como solitarios islotes” (54). Y esto es así porque el monumento procede de una manera peculiar: “acerca, generaliza y finalmente iguala cosas que son distintas, atenúa las diferencias de motivos y ocasiones para, en detrimento de las *causae*, presentar el *effectus*

ella podría pensarse bajo el ángulo de un inconsciente de la representación. En cuanto a la paradoja temporal, se habrá reconocido la del anacronismo: un síntoma jamás sobreviene en el momento correcto, aparece siempre a destiempo, como una vieja enfermedad que vuelve a importunar nuestro presente. Y también allí, según una ley que resiste a la observación banal, una ley subterránea que compone duraciones múltiples, tiempos heterogéneos y memorias entrelazadas. Lo que el *síntoma-tiempo* interrumpe no es otra cosa que la historia cronológica. Pero lo que contraría, también lo sostiene: se lo podría pensar bajo el ángulo de un *inconsciente de la historia*” (63-64).

⁸ Hay que distinguir la elaboración de los objetos del pasado de una mera selección de “hechos” que habrían tenido lugar de manera independiente de su interpretación histórica. La teoría del lenguaje de Nietzsche nos enseña que el lenguaje constituye, en una interpretación específica, los objetos de los que habla tanto como las relaciones que se guardan con ellos (Cfr. Nietzsche *Escritos*; Nietzsche *Sobre verdad*; y también Foucault, *La verdad* 11-33).

como monumental, es decir, como ejemplar y digno de imitación” (Nietzsche 55). Dibujando así la figura del monumento, Nietzsche nos enseña a entender la historia monumental, pero también, y esto es lo que interesa para los fines de este artículo, el monumento histórico como objeto estético, como una tecnología, es decir, como un conjunto de procedimientos técnicos, diferenciales de producción o constitución del sentido y de la experiencia que de una manera táctica producen los objetos de la historia oficial. Entre estos procedimientos me interesa destacar:

- a) La presentación a la mirada de objetos históricos como hechos consumados, es decir, pertenecientes al tiempo pasado y concluidos.
- b) La omisión de la memoria de otros objetos históricos, mediante la hiperbolicización del sentido, que es lo que permite presentar un hecho histórico como ejemplar. En el caso del monumento que nos ocupa esta operación se ofrece a la mirada precisamente en sus dimensiones monumentales.
- c) El embellecimiento del objeto, que también contribuye a su presentación como caso ejemplar.
- d) La omisión de la especificidad del objeto histórico (lo que Nietzsche llama “la omisión de motivos y ocasiones” y la “presentación del *effectus* como monumental”).

Todas estas operaciones se realizan en el “Monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez”, pero también muestran su carácter fallido y paradójico si se hace una lectura de algunos de los rasgos de la historia del monumento (modificaciones materiales tanto como actos públicos a que ha dado lugar) como síntomas. Un síntoma, según Didi-Huberman (8), denota una doble paradoja: visual y temporal. La paradoja visual consiste en la *aparición*, que interrumpe el curso normal de la representación. Quiero considerar aquí “el curso normal de la representación” como la producción —mediante la tecnología del monumento— de la historia oficial que responde a los intereses del Estado mexicano, pero en conflicto con la sentencia de la Corte, que tiene carácter vinculante. La historia del monumento debe entonces interpretarse teniendo en cuenta este conflicto. Además, la aparición se considera como un inconsciente de la representación. Inconsciente, en nuestra interpretación del

monumento, de la historia oficial. La paradoja temporal consiste en el carácter anacrónico del síntoma. El síntoma sobreviene en cualquier momento, a destiempo. A destiempo, respecto de la historia cronológica. Si el monumento que nos ocupa tiene la función de instaurar una temporalidad histórica, el síntoma irrumpiría en dicha temporalidad. Se ofrecería como un inconsciente de la cronología oficial. Como se verá, los síntomas que se dan a interpretar en la historia del monumento lo son de la violencia extrema de género, de carácter sistémico, y también de la participación del Estado en la reproducción de dicha violencia. Por otra parte, estos mismos síntomas ofrecen la posibilidad de hacer una memoria de las luchas de las y los familiares de las víctimas de feminicidio (también víctimas) y de las diversas organizaciones solidarias de la sociedad civil. Luchas libradas en contra del Estado mexicano, cuyas demandas recoge la sentencia de la Corte Interamericana. Las enumero una vez más: 1) reconocimiento público, internacional, de la responsabilidad del Estado; 2) dignificación de la memoria de las víctimas; 3) la memoria histórica del “contexto de violencia” que debería evitarse en lo sucesivo, es decir, demanda de no repetición. A continuación, a partir de la interpretación de algunos de los momentos de la historia del monumento y de los actos públicos (oficiales tanto como de los movimientos sociales de resistencia) a los cuales dieron lugar,⁹ quiero identificar algunas de las paradojas y de las fallas sintomáticas de la tecnología del monumento relacionadas con esas demandas.

El primero de estos momentos es el de su inauguración, al que ya me referí brevemente. Si uno de los efectos de la tecnología del monumento es la constitución de objetos de la memoria histórica como hechos superados históricamente, la paradoja consiste en la aceptación mediante su construcción y presentación pública de la responsabilidad del Estado mexicano respecto de los crímenes pasados y de su compromiso de evitar su reproducción presente y hacia el futuro. Otros

⁹ Entiendo aquí por “actos públicos” no únicamente los convocados por las instituciones del Estado (como la inauguración del monumento o la posterior develación de la escultura), sino también los efectos extendidos de dichos actos (que incluyen su recepción), en los cuales diversas instancias sociales (como los familiares de las víctimas directas de los feminicidios y las organizaciones civiles que ellas y ellos han formado y otras que se han solidarizado) han tomado la palabra para hacer visibles sus demandas de justicia. El análisis de los discursos en este artículo incluye la escucha e interpretación de estos actos de toma de la palabra.

síntomas de la renuencia del Estado a reconocer su responsabilidad son la ausencia de las autoridades responsables, el retraso en la inauguración del monumento y su apertura cuando estaba incompleto. Esta falla sintomática es denunciada en el discurso de los familiares como simulación. La segunda falla atañe, sobre todo, a la dignificación de la memoria de las víctimas. En su primera inauguración, el monumento incluía una placa —que recuerda a un mausoleo, como bien indicó José Luis Castillo (Rodríguez), padre de Esmeralda Castillo, una adolescente de 14 años desaparecida el 19 de mayo de 2009 en la colonia Postal— con los nombres de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monreal (los tres casos objeto de la sentencia), en ese orden y ocupando el espacio superior, y más abajo con una letra de menor tamaño, en orden descendente, los de María de los Ángeles Acosta Ramírez, Mayra Juliana Reyes Solís, Verónica Martínez Hernández, Merlin Elizabeth Rodríguez Sáenz y María Rocina Galicia.

Si en la sentencia se había dispuesto que el monumento debía dignificar la memoria de todas las niñas y mujeres víctimas de homicidio por razones de género en



Figura 1. “Las muertas de Juaritos tienen su monumento (inconcluso y con un nombre equivocado de las asesinadas), pero no justicia”.

Ciudad Juárez, el Estado decidió sólo incluir los nombres de las víctimas del Campo algodnero y dar mayor importancia a los casos específicos a los que se refería la sentencia. Esta falla se muestra en la disposición y el tamaño de los nombres. Las operaciones que el monumento efectúa aquí son varias: la selección de ciertos casos como ejemplares y la omisión de todos los demás, a lo que hay que agregar la jerarquización de los crímenes. La placa es también sintomática de la renuencia del Estado a reconocer su responsabilidad. En efecto, con la inclusión de estos nombres en esta disposición específica las autoridades se deslindan de su responsabilidad por todos los crímenes que el monumento invisibiliza. Un síntoma más, en este caso de la participación del estado en los crímenes, es el error en la identificación de Verónica Martínez Hernández que muestra la impunidad de los feminicidios derivada de la omisión en las investigaciones, como se ha denunciado reiteradamente y como se reconoce en la sentencia.

Un segundo momento que conviene recordar es el 30 de agosto de 2012, cuando se develó la escultura “Flor de arena”, de Verónica Leiton, de 4 metros de altura. Es la figura de una mujer joven cuyo rostro está dirigido hacia el cielo, con los brazos abiertos, en una actitud que Leiton describió como “plena y de libertad” (Memorial de la Discordia). La figura tiene como base una rosa del desierto (una piedra con forma de rosa), uno de cuyos pétalos emula un manto que la joven sostiene con las manos y que rodea en forma de espiral el cuerpo, sin tocarlo. En el manto se inscriben 400 nombres de mujeres y niñas desaparecidas en Ciudad Juárez, que representan, a decir de Leiton, a todas las desaparecidas. Se trata de “una elegía en conmemoración de todas ellas” (Memorial de la Discordia). La escultura incorpora, de acuerdo con Leiton, elementos concebidos durante el diálogo con algunas de las madres de las víctimas. Durante la inauguración, sin embargo, las madres y familiares de las organizaciones Nuestras Hijas de Regreso a Casa y Comité de Madres y Familiares de Mujeres Desaparecidas intervinieron para denunciar al gobernador César Duarte la falta de acciones y de resultados en la búsqueda de sus hijas desaparecidas y el dispendio en el memorial en lugar de asignar los recursos a las investigaciones (Memorial de la Discordia). La activista y madre de Lilia Alejandro García, Norma Andrade, denunció en este acto un atentado del cual fue víctima, la necesidad de autoexiliarse, y el involucramiento de servidores públicos en la desaparición y asesinato de su hija y otras jóvenes (Memorial de la Discordia).

Conviene analizar algunos de los elementos de la escultura y del acto. Primero, la desproporción entre los 400 nombres grabados en el manto y los ocho que aparecen en la primera placa, se manifiesta como un nuevo síntoma de la minimiza-



Figura 2. Espinosa, Cecilia (fotografía) en Alvarado, Leobardo, “Develan la escultura para el Memorial del Campo Algodonero en Ciudad Juárez”.

ción, por parte del Estado mexicano, de los crímenes. La intervención de las organizaciones civiles manifiesta el fracaso del memorial respecto a la dignificación de la memoria de las víctimas y, nuevamente, es sintomática también de la participación del Estado en los crímenes por omisión en las investigaciones. La manta con los retratos de cada una de ellas, la demanda de “justicia y no un memorial”, la denuncia del dispendio en el memorial y de la falta de resultados en las investigaciones (Memorial de la Discordia), todos estos elementos enfrentan la

exigencia social de la memoria¹⁰ de los crímenes a la simulación estatal de dar cumplimiento a la sentencia. En tercer lugar, convendría preguntarse si la figura de este cuerpo idealizado, que Leiton describe como el de una joven en una actitud de plenitud y libertad (Memorial de la Discordia), es capaz de dignificar la memoria de cada una de las víctimas de asesinato. Pienso que esta presentación específica de un cuerpo etéreo, angelical (la mirada vuelta hacia el cielo, el manto y la posición de los brazos en un gesto que sugiere el vuelo), responden más a una operación de embellecimiento del objeto histórico, como sostuvo Nietzsche, que a la dignificación de la memoria de la lucha por la existencia que cada una de las niñas y jóvenes tuvo que librar y del arrebato violento del porvenir que cada una sufrió. No habría que olvidar que las historias individuales son, en su mayoría, las de jóvenes trabajadoras que vivían en condiciones de pobreza. Esta es otra de las paradojas que la escultura presenta: el propósito de la dignificación de la memoria de cada una de las niñas y jóvenes y esta visión embellecida del cuerpo femenino.

El tercer momento de la historia del monumento que conviene recordar, aunque sea brevemente, es el acto oficial de noviembre de 2017, cuando el gobernador Javier Corral Jurado develó 55 placas con los nombres de algunas de las víctimas de feminicidio en Ciudad Juárez. En su discurso, Corral afirmó que las placas “tienen la finalidad de recordar a las Víctimas de la década trágica en Ciudad Juárez” (Develan 55 placas).

Estas placas nuevamente se asemejan a las de un mausoleo, y el discurso de Corral, mediante la expresión “década trágica”, presenta los feminicidios como hechos finiquitados. Este acto oficial respondió, una vez más, a las demandas internacionales y de los activismos sociales, y la inclusión de las placas guarda también esta memoria, de tal manera que el acto y las placas, pese a la renuencia del Estado, se dan a interpretar como síntoma actual de la responsabilidad del Estado mexicano en los crímenes. A propósito de la falla de omisión de las autoridades,

¹⁰ Entendemos por exigencia social de la memoria la toma de la palabra, por parte de las víctimas, frente a la producción de la historia oficial a cargo del Estado mexicano. El memorial ha dado lugar, sin duda, a estos ejercicios de lucha. En el momento de la develación de la escultura, la toma de la palabra por parte de Nuestras Hijas de Regreso a Casa y Comité de Madres y Familiares de Mujeres Desaparecidas tuvo el efecto de impedir que el discurso del entonces gobernador César Duarte y también el de la escultora Leiton fueran pronunciados.

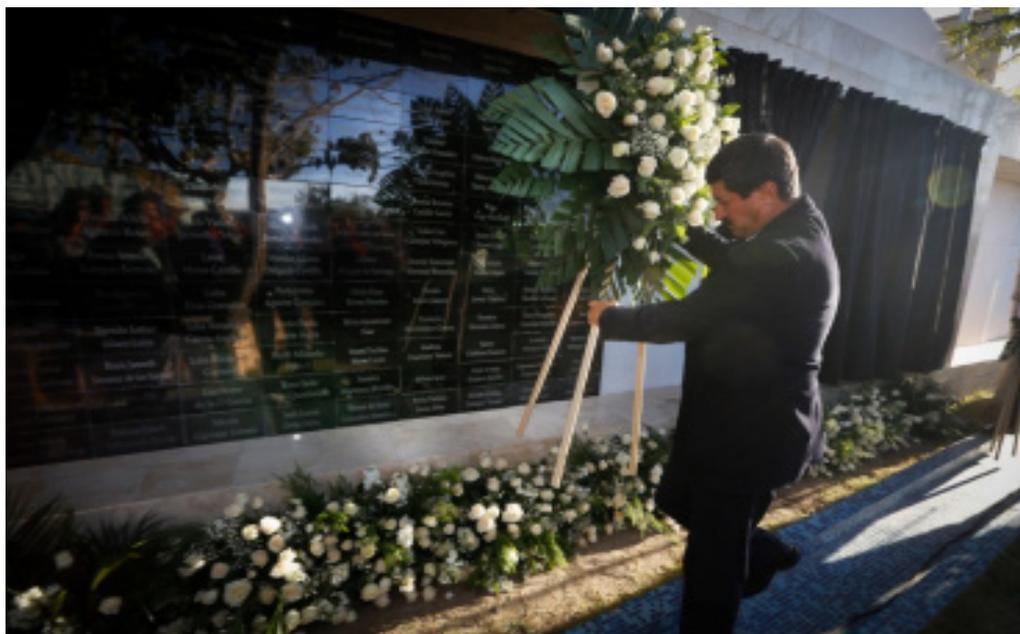


Figura 3. Develan 55 placas en campo algodonnero por los feminicidios de Ciudad Juárez.

los activistas Norma Andrade y José Luis Castillo Carreón hicieron recientemente una denuncia en conferencia de prensa en la Ciudad de México. Ambos acusaron al gobernador Corral “de no prestar atención a los casos de sus hijas, al igual que a las miles de víctimas en el Estado” (Olivares Alonso).

Conclusiones

Este breve análisis estético-político de la historia del “Monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez” permite hacer una lectura sintomática de la violencia feminicida. Martínez de la Escalera (*Feminicidio*) ha sostenido que el vocablo “feminicidio” es

El recordatorio viviente y perturbador de que la desigualdad de género no es únicamente un ejercicio de dominación sobre el cuerpo de las mujeres sino, lo que es mucho más grave, una singular política de la muerte, que no distingue

entre los espacios públicos y privados o entre lo individual y lo social [...] la violencia feminicida pertenece al *nomos* (ley y hábito) del espacio público que vivimos, que expresa su racionalidad y no la incapacidad de las autoridades por detener la [supuesta] irracionalidad instintiva o natural asociada a la violencia del sexo. (9-10)

El monumento logra mostrar cómo el Estado mexicano, en distintas administraciones, ha sido culpable de la violencia feminicida en un sentido que excede el que indica la sentencia de la Corte Interamericana y que se acerca a aquel significado de la violencia letal como el *nomos* del espacio público en que vivimos. En efecto, no sólo se trata de la falta de cumplimiento, por parte del Estado, del deber de garantía del derecho a la vida, la integridad y libertad de las víctimas; por impunidad contra las víctimas y sus familiares; por violación de los derechos de las niñas del caso; por discriminación contra las víctimas y sus familiares; y por violar la integridad de los familiares con hostigamiento, aunque desde luego es también culpable de ello. Lo que se da a interpretar en los distintos actos públicos a los que ha dado lugar su construcción es la participación activa del Estado en la minimización e invisibilización de los crímenes pasados y presentes, mediante la presentación de la violencia letal contra las mujeres como un hecho aislado y superado y, agrego, como una excepción histórica. Pero a esta producción oficial de la historia se han resistido, como espero haber mostrado, los actos de toma de la palabra y del espacio público de las madres y familiares de las víctimas y de las organizaciones acompañantes de la sociedad civil que han demandado justicia para sus hijas, familiares y para todas las víctimas de la violencia feminicida. Resistencia para evitar crímenes futuros. Las marcas de estos actos se han consignado en la historia del monumento, de tal manera que su tecnología de producción de casos ejemplares y excepcionales falla siempre que se lo someta a una lectura crítica. Las marcas, o síntomas, que siempre lo son de una falla, ayudan a constituir la memoria de las luchas sociales que, ellas sí, dignifican la memoria de las víctimas a la vez que demandan la investigación y el cese de la violencia letal como únicas formas de reparación. El monumento es un permanente recordatorio de esta demanda urgente.

Erika Lindig Cisneros

Doctora en Filosofía por la UNAM (Ciudad de México, México) y profesora de tiempo completo en la Facultad de Filosofía y Letras de la misma institución en las áreas de Filosofía del lenguaje y Estética. Su línea principal de investigación es la Teoría crítica del discurso. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores. A partir del año de 1999 participa en una serie de proyectos de investigación que han abordado desde una perspectiva crítica los problemas de la alteridad en relación con el discurso de las humanidades y el de los activismos sociales. Es coeditora y coautora de los libros *Alteridad y exclusiones. Vocabulario para el debate social y político*, México: FFYL, UNAM/Juan Pablos, 2013; *Convergencias teóricas. Usos y alcances de la retórica. Homenaje a Helena Beristáin*, México: UNAM, 2015; *La fuerza del discurso*, México: UNAM, 2018; *Usos y abusos del discurso: Ejercicios retóricos sobre política y sociedad*. México: UNAM, en prensa; *La seducción del texto. Nuevos ensayos sobre retórica y literatura*. México: UNAM, en prensa; de la herramienta digital *Alteridad y exclusiones* y de múltiples artículos y capítulos de libros.

Obras citadas

Amnistía Internacional, México. Informe 2017-2018. Web. 20 de junio de 2019.
<https://www.amnesty.org/es/countries/americas/mexico/report-mexico/>

Berlanga, Mariana, “Preguntas y pendientes a 20 años de la denuncia del feminicidio”. Coords. Núñez, Lucía y Lucía Raphael, *Buenas prácticas en el juzgar: el género y los derechos humanos*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, 2018. Impreso.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras (“Campo algodónero”). Sentencia del 16 de noviembre de 2009. Web. 20 de junio de 2019.
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 19 de enero de 2009. Solicitud de ampliación de presuntas víctimas y negativa de remisión de prueba documental. Web. 20 de junio de 2019. <http://www.campoalgodonero.org.mx/sites/default/files/documentos/CoIDH.Resolucion%2019ene09.Ampliacion%20B3nV%20C3ADctimas.CasoGonzalezYotras.CampoAlgodonero.V.Mexico.pdf>

Choay Françoise, *Alegoría del patrimonio*, Barcelona: G. Gili, 2007. Impreso.

“Develan 55 placas en campo algodonero”. Web. 20 de junio de 2019. <http://opinionpublica.tv/index.php/secciones/principal/7918-develan-55-placas-en-campo-algodonero-por-feminicidios-de-juarez>

Didi-Huberman, Georges, *Ante el tiempo. Historia del arte y anacronismo de las imágenes*, Buenos Aires: Adriana Hidalgo ed. 2008. Impreso.

Lindig, Erika “Memoria histórica y acción política. El caso del monumento a la memoria del feminicidio” Martínez de la Escalera y Erika Lindig, *Alteridad y exclusiones. Vocabulario para el debate social y político*, Ciudad de México: Juan Pablos-UNAM, 2013. Impreso.

Nietzsche, Friedrich, *Sobre la utilidad y los prejuicios de la historia para la vida*, Madrid: EDAF, 2000. Impreso.

“Memorial de la discordia” en muyjuarense.com. 30 de agosto del 2012. Web. 20 de junio de 2019. <https://muyjuarense.com/2012/08/30/memorial-de-la-discordia/>

Martínez de la Escalera, Ana María, comp., ed. y pról. *Feminicidio: actas de denuncia y controversia*, México: PUEG, UNAM, 2010. Impreso.

Muñoz Ramírez, Gloria. “Campo algodonero”. *La jornada*. 12 noviembre 2011, Opinión, *Los de abajo*, Web. 20 de junio de 2019. <https://www.jornada.com.mx/2011/11/12/opinion/02201pol>

Olivares, Alonso, Emir, “Acusan a Corral de descalificar a familiares de víctimas de violencia”. *La Jornada*. 14 agosto 2018, Política. Web. 20 de junio de 2019. <https://www.jornada.com.mx/2018/08/14/politica/005n1pol>

Rodríguez, Mauricio, “Víctimas abuchean a autoridades por inauguración de monumento en Juárez”, *Proceso* 7 de noviembre del 2011. Web. 20 de junio de 2019. <https://www.proceso.com.mx/287406/victimas-abuchean-a-autoridades-por-inauguracion-de-monumento-en-juarez>.

Russell, Diana y Roberta A, Harmes, eds., *Feminicidio: una perspectiva global*, México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, 2006. Impreso.

Imágenes

Figura 1. “Las muertas de Juaritos tienen su monumento (inconcluso y con un nombre equivocado de las asesinadas), pero no justicia” en Ciudad Juárez, en la sombra del narcotráfico, agosto 30, 2012. Web. 20 de junio de 2019. <http://juarezenlasombra.blogspot.com/2012/08/las-muertas-de-juaritos-tienen-su.html>

Figura 2. Espinosa, Cecilia (fotografía) en Alvarado, Leobardo, “Develan la escultura para el Memorial del Campo Algodonero en Ciudad Juárez”. *Juárez Dialoga, revista semanal*, Agosto 30, 2012. Web. 20 de junio de 2019. <http://juarezdialoga.org/develan-la-escultura-para-el-memorial-del-campo-algodonero-en-ciudad-juarez/>

Figura 3. “Develan 55 placas en campo algodouero por los feminicidios de Ciudad Juárez” OPTV Noticias, Principal, Noviembre 26, 2017. Web. 20 de junio de 2019. <http://opinionpublica.tv/index.php/secciones/principal/7918-develan-55-placas-en-campo-algodouero-por-feminicidios-de-juarez>